

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto inter.	78
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado	RUTH IVONE MORENO CARABALI
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00026
Decisión	INADMITE

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. En virtud del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 deberá el apoderado del demandante acreditar que el poder que le fue conferido para actuar fue remitido desde la dirección electrónica de su poderdante.

En este orden de cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

nat.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 9

Hoy, 25 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2c53cee966ac4c97dfdecc30a1d243d8d7cecf003d2f5122e701818c208d4a

Documento generado en 22/01/2021 02:14:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>